REPÚBLICA DE COLOMBIA

SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución N° 583 del 20 de agosto de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA773-2026"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 29.5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) requiere celebrar un contrato para el: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS IMPRESORAS, VIDEO BEAM, Y SCANER DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR", CON INCLUSION REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO**", de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la cuantía estimada, la selección del contratista debe tramitarse mediante el procedimiento de Selección Abreviada bajo la causal de Menor Cuantía, de acuerdo con lo señalado en el literal b, numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, según los estudios previos adelantados, se definió como presupuesto oficial la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($155.000.000),** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal N° **910 del 30 de julio de 2026.**

Que, CORPONOR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el SECOP II los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA773-2026, a partir del 6 de agosto de 2026.

Que, una vez agotado el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones a través del SECOP II, las cuales fueron debidamente resueltas por la Entidad.

Resolución N° 583 del 20 de agosto de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA773-2026"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe limitar la convocatoria de los procesos de contratación a las Mipymes colombianas únicamente cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) empresas que cumplan con dicha condición dentro del término legal.

Que, para el proceso de selección SA773-2026, vencido el plazo fijado en el cronograma, se recibió una única solicitud de limitación por parte del interesado Andrés Felipe Manjarrés Molina (INMUCOL).

Que, al no cumplirse el requisito de pluralidad mínima exigido por la normativa vigente para la limitación de la convocatoria, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) determina que el presente proceso continuará bajo la modalidad de Convocatoria Pública General, garantizando el principio de selección objetiva y la participación en igualdad de condiciones.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA773-2026, cuyo objeto es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS IMPRESORAS, VIDEO BEAM, Y SCANER DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR", CON INCLUSION REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.** De conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, la Corporación cuenta con la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($155.000.000),** con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal N° **910 del 30 de julio de 2026**. Dicho valor incluye el IVA sobre la utilidad, tributos de ley, costos directos e indirectos, y se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios sin fórmula de ajuste.

Resolución N° 583 del 20 de agosto de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA773-2026"

Parágrafo 2: CORPONOR se obligará a pagar al contratista el valor del contrato en pagos mensuales, previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales. Asimismo, este pago se realizará de conformidad con el cronograma de actividades establecido y aprobado por el supervisor y el contratista previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
- ✓ Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del proceso de Selección en mención de conformidad con lo normado en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.
- ✓ El pago de los impuestos a que hubiere lugar.
- ✓ El valor del contrato incluye los gastos de desplazamiento (si a ello hubiere lugar), más la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Parágrafo 3: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables.

Parágrafo 4: CORPONOR se obliga a pagar al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

Parágrafo 5: Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de CORPONOR o no se acompañan a ella los documentos que para cada caso se soliciten en estos pliegos de condiciones, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 6: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a CORPONOR. (Todos los pagos estarán supeditados al PAC de CORPONOR).

Resolución N° 583 del 20 de agosto de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA773-2026"

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que el proceso de selección No. SA773-2026 se adelantará bajo la modalidad de Convocatoria Pública General, permitiendo la participación de cualquier proponente interesado que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones. Lo anterior, toda vez que no se configuraron los presupuestos legales exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

ARTICULO TERCERO: Disponer el siguiente cronograma para el Proceso Contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SA773-2026:

Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	20/08/2026 18:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	20/08/2026 18:00
Plazo para manifestación de Interés	21/08/2026 18:00
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	21/08/2026 18:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24/08/2026 18:00
Plazo máximo para expedir adendas	24/08/2026 19:00
Presentación de Ofertas	25/08/2026 17:00
Apertura de Ofertas	25/08/2026 17:05
Informe de presentación de Ofertas	25/08/2026 17:10
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28/08/2026 18:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	02/09/2026 18:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	03/09/2026 15:00
Firma del Contrato	03/09/2026 18:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	04/09/2026 15:00
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	04/09/2026 18:00

Ilustración 1: CRONOGRAMA DE LA PALATAFORMA SECOP 2

Parágrafo: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: EL pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas Web del Portal Único de contratación SECOP 2. Así mismo, desde esta fecha pueden consultarse y solicitarse

Resolución N° 583 del 20 de agosto de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA773-2026"

a través del correo procesoscontractuales@corpoor.gov.co y/o en la Secretaría General-Área de Contratación de CORPONOR, ubicada en la Calle 13 No. 3E-278 Barrio Caobos de la ciudad de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar las veedurías ciudadanas, asaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y utilidad común, para que realicen control social sobre el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía N° SA773-2026. Para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO SEXTO: Para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se conforma el Comité de Verificación y Evaluador, quien tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las propuestas, en igualdad de condiciones y con observancia de los postulados que rigen la contratación pública, el cual estará integrado por:

- DISNEY JEOVANA PINILLA PIZA - Profesional Universitario – Servicios Generales – CORPONOR.
- JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA - Asesor Financiero Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación.
- EYDER ALFONSO RODRÍGUEZ – Asesor Jurídico Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General -CORPONOR

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó / Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			